

## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

*RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2025, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para estimular la demanda del producto Alojamiento de Turismo Rural y reforzar la situación del sector del Principado de Asturias a través del Bono Turismo Rural de Asturias.*

La Consejería de Presidencia, Igualdad, Reto Demográfico y Turismo por medio de la Viceconsejería de Turismo tiene como uno de sus objetivos prioritarios la planificación, seguimiento y evaluación de las estrategias para el posicionamiento del destino turístico Asturias, la potenciación del turismo como factor de crecimiento económico a través de la mejora de la competitividad de las empresas turísticas y la valorización de los recursos, el impulso de la actividad económica turística y de aquellas actuaciones enmarcadas en los distintos instrumentos y programas de ordenación de los recursos, potenciando su diversificación y el diseño de nuevos productos turísticos o la potenciación de la comercialización turística.

El turismo rural es una actividad que surge con fuerza en nuestro país en los años 90 del pasado siglo. A partir de esta fecha se produce un crecimiento importante de este producto. Sin duda en ello juega un importante papel el nuevo enfoque que se aplica a los procesos de desarrollo rural y la puesta en marcha de los programas LEADER que terminarían por jugar un importante papel en su impulso y consolidación.

El turismo rural se plantea como un producto que permite a los turistas poder descubrir y participar de una cultura que se entiende como diferente, la rural. Es pues un producto que tiene una clara vocación de satisfacer a la demanda urbana. Asturias alcanza desde el primer momento de impulso del turismo rural una posición de liderazgo y se convierte en muchos casos en una referencia.

Muchas de las razones que llevaron al turismo rural a ser uno de los subsectores más importantes de este ámbito se mantienen vivas y son algunas de las razones que justifican el éxito turístico de Asturias. Sin embargo, el paso de los años ha impactado en el desarrollo de un sector en el que se han producido numerosos cambios, desde los destinatarios de la oferta, la consideración de la demanda, la nueva situación de tecnificación de la industria turística, los nuevos modelos alojativos, etc. Este contexto de transformación social y cultural está alterando las reglas del negocio en todos los sectores de actividad afectando, de forma muy particular, a la oferta de alojamiento del turismo rural, que atraviesa por dificultades para sobrevivir.

En este contexto es necesario impulsar el turismo rural como sector estratégico a la hora de generar riqueza, empleo y cohesión social reactivando las ventas, mediante el estímulo a la demanda.

La finalidad del programa de Bonos Turismo Rural de Asturias es estimular la demanda de las personas consumidoras e incrementar el fortalecimiento y la reactivación económica del sector alojativo del turismo rural, promoviendo las compras de servicios de alojamiento en establecimientos de turismo rural y paliando el impacto del nuevo contexto de transformación social y cultural, objetivos estos que, en el contexto de la actual situación inflacionaria, también tendrán un impacto positivo en la economía de las personas consumidoras al poder beneficiarse de descuentos en las compras que realicen en esta tipología alojativa.

Los Bonos Turismo Rural de Asturias podrán utilizarlos las personas físicas mayores de edad en los alojamientos de turismo rural radicados en el Principado de Asturias que se adhieran al programa, siendo las personas consumidoras parte activa y fundamental para llevar a cabo esta campaña de dinamización y reactivación económica de estos alojamientos.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará mediante convocatoria pública a la que podrán concurrir todos los interesados que cumplan los requisitos exigidos en estas bases. Las solicitudes se atenderán por el orden de entrada hasta el agotamiento del crédito previsto en cada convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, encontrándose motivada la concesión mediante este régimen por la tipología de la actuación subvencionable (utilización de bonos turismo rural) que no permite la aplicación de criterios de valoración de las solicitudes ni la comparación de éstas entre sí.

Esta línea de ayudas se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de Consejería de Presidencia, Igualdad, Reto Demográfico y Turismo, aprobado por Resolución de la Consejería de Presidencia, Igualdad, Reto Demográfico y Turismo, de 25 de febrero de 2025.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.i) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, que atribuye a los Consejeros el ejercicio de la potestad reglamentaria en las materias propias de su Consejería, visto el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 73/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto



887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Decreto 71/92 de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias,

## RESUELVO

*Artículo único.*—Aprobación de las bases de la concesión de subvenciones para estimular la demanda del producto alojamiento de turismo rural y reforzar la situación del sector del Principado de Asturias a través del Bono Turismo Rural de Asturias.

Se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para estimular la demanda del producto alojamiento de turismo rural y reforzar la situación del sector del Principado de Asturias a través del Bono Turismo Rural de Asturias, cuyo texto se incorpora como anexo.

### *Disposición final única. Entrada en vigor*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 15 de mayo de 2025.—La Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, Gimena Llamado González.—Cód. 2025-04298.

### *Anexo*

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ESTIMULAR LA DEMANDA DEL PRODUCTO ALOJAMIENTO DE TURISMO RURAL Y REFORZAR LA SITUACIÓN DEL SECTOR DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS A TRAVÉS DEL BONO TURISMO RURAL DE ASTURIAS

#### *Primera.—Objeto y finalidad.*

1. Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones o ayudas que contribuyan a impulsar el turismo rural como sector estratégico a la hora de generar riqueza, empleo y cohesión social reactivando las ventas, con el programa Bono Turismo Rural de Asturias.

2. La finalidad del Programa Bono Turismo Rural es estimular la demanda mediante ayudas económicas a los consumidores de servicios de alojamiento en alojamientos de turismo rural, paliando con ello el impacto negativo derivado del nuevo contexto de transformación social y cultural, además del apoyo económico a los consumidores en el contexto de la actual situación inflacionaria a través de los descuentos en las compras que se realicen en dichos alojamientos.

#### *Segunda.—Personas beneficiarias.*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas mayores de edad que se alojen en alojamientos de turismo rural adheridos al programa Bono Turismo Rural Asturias y adquieran dicho servicio a través de un único tipo de bono-descuento que soliciten de acuerdo con lo establecido en las presentes bases y su correspondiente convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

#### *Tercera.—Actividad subvencionable.*

Serán gasto y actividad subvencionable los servicios de alojamiento consistentes en una estancia mínima de dos noches en alojamientos de turismo rural adheridos al programa Bono Turismo Rural de Asturias, a través de un único tipo de bono-descuento disponible en los mismos.

#### *Cuarta.—Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará mediante convocatoria pública a la que podrán concurrir todos los interesados que cumplan los requisitos exigidos en la base segunda.

2. Las solicitudes se atenderán por el orden de entrada hasta el agotamiento del crédito previsto en cada convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, encontrándose motivada la concesión en este régimen en la tipología de la actuación subvencionable (utilización de bonos turismo rural) que no permite la aplicación de criterios ni la comparación de solicitudes entre sí.

3. La gestión de los fondos públicos asignados al programa de Bono Turismo Rural de Asturias se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

#### *Quinta.—Entidad financiera colaboradora.*

1. En la gestión de este procedimiento de concesión de las subvenciones del Bono Turismo Rural de Asturias, la Consejería competente en materia de turismo, contará con la colaboración de una entidad colaboradora, de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que gestionará la adhesión de las

entidades, la entrega de bonos, la distribución de los fondos a los alojamientos, las operaciones de venta y del control de los límites establecidos en esta norma reguladora.

2. La entidad colaboradora se seleccionará previamente de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio.

3. En los instrumentos de formalización de la colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y la entidad colaboradora seleccionada se regularán las condiciones y obligaciones de cada una de ellas, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En ningún caso las actividades a realizar por la entidad financiera colaboradora supondrán el ejercicio de potestades públicas, que corresponden exclusivamente a la Consejería competente en materia de turismo, en el ámbito de su competencia.

*Sexta.—Requisitos de los alojamientos para la adhesión al programa y alta en la plataforma.*

1. Los alojamientos en los que podrán alojarse los beneficiarios de las ayudas contempladas en las presentes Bases son aquellos que se encuentren adheridos al Programa Bonos de Turismo Rural de Asturias y cumplan los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases:

- Estar inscrito en el REAT dentro de la clase de alojamiento turístico, actividad alojamiento de turismo rural, debiendo concordar la titularidad inscrita en el REAT con el resto de requisitos exigidos.
- Desarrollar la actividad de alojamiento de turismo rural en las condiciones legalmente establecidas para el ejercicio de su actividad.
- Tener domicilio fiscal en el territorio del Principado de Asturias.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y frente a la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad y haber justificado las ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- No haber sido sancionado con carácter firme por infracción en materia de turismo grave o muy grave en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

Sin perjuicio de cuantas otras formalidades pudieran estar obligadas a cumplir, la Consejería competente en materia de turismo podrá solicitar en cualquier momento cualquier documento acreditativo del cumplimiento de tales requisitos mínimos.

2. Los alojamientos de turismo rural que deseen adherirse al programa de Bono Turismo Rural de Asturias deberán registrarse en la plataforma web que a tal efecto se habilite, para la gestión y ejecución del programa, indicando la siguiente información:

- Nombre y apellidos o razón social.
- Número de alojamiento rural en el Principado de Asturias.
- NIF o DNI del titular.
- Nombre, apellidos y DNI o NIE de la persona representante (en el supuesto de que el titular en el REAT sea persona jurídica o comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica).
- Nombre comercial.
- Dirección del alojamiento turístico.
- Número de teléfono móvil.
- Correo electrónico.
- IBAN de la cuenta bancaria.
- Página web del alojamiento de turismo rural, en caso de disponer de ella.
- Número de inscripción en el Registro de Empresas Turísticas.

3. El plazo para adherirse al programa será el establecido en la convocatoria. Dicho plazo podrá ser ampliado, por Resolución del titular de la Consejería competente en materia de turismo, con anterioridad al vencimiento del mismo.

4. El alta y el uso de la aplicación por los alojamientos de turismo rural supondrá la aceptación de las condiciones de su uso y de la política de privacidad conforme al Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de la que serán informados convenientemente.

5. Los alojamientos de turismo rural deberán firmar digitalmente la declaración responsable, manifestando el cumplimiento de las condiciones establecidas y la veracidad de los datos indicados, sin perjuicio de cuantas otras formalidades

estén obligadas a cumplir. La Viceconsejería de turismo podrá comprobar o, en su caso, solicitar en cualquier momento los documentos acreditativos de los mencionados requisitos.

6. No se admitirán ni se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas por alojamientos que no cumplan con las anteriores condiciones.

7. El nombre comercial y la ubicación de los alojamientos de turismo rural adheridos al programa de Bono Turismo Rural de Asturias se harán públicos en la plataforma web habilitada para la gestión y ejecución del programa.

Los alojamientos de turismo rural adheridos al programa recibirán, con una periodicidad semanal, en la cuenta bancaria indicada a tal efecto, la cantidad equivalente a los bonos canjeados en su alojamiento, excepto en los supuestos previstos en la base decimoquinta.

*Séptima.—Presentación de la solicitud de los bonos por los beneficiarios.*

1. Para la solicitud y la obtención de los bonos, cada persona usuaria deberá darse de alta en la plataforma web habilitada para la gestión y ejecución del programa, indicando la siguiente información:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Mayoría de edad.
- c) DNI o NIE.
- d) Número de teléfono móvil.
- e) Localidad de residencia y código postal.

2. El uso de la página web y la descarga de los bonos por las personas usuarias supondrá la aceptación de las condiciones de su uso y de la política de privacidad conforme al Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de la que serán informados convenientemente.

3. Las personas beneficiarias de la subvención, y usuarias del alojamiento de turismo rural, deberán declarar responsablemente la veracidad de los datos indicados. La Viceconsejería de Turismo podrá solicitar, en cualquier momento, los documentos acreditativos de los mencionados requisitos.

4. Asimismo, las personas beneficiarias de la subvención, y usuarias del alojamiento de turismo rural deberán declarar responsablemente que están al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública del Estado y con la Seguridad Social, y que no son deudoras de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

Además deberán declarar que cumplen las condiciones para acceder a estas subvenciones.

Igualmente, deberán declarar responsablemente que no han recibido subvenciones con la misma finalidad.

5. Las declaraciones responsables mencionadas en los apartados 3 y 4 habrán de ser suscritas por el solicitante en el momento en que efectúe la solicitud de los bonos mediante la confirmación de su aceptación a través de la correspondiente casilla de verificación en la plataforma web del Programa.

*Octava.—Sistema de funcionamiento de los bonos.*

1. La descarga de los bonos por las personas usuarias se realizará en la plataforma web habilitada para la gestión y ejecución del programa. Los bonos tendrán formato digital a través de un código QR y estarán disponibles para su utilización en una APP que permita realizar pagos (Wallet o similar).

2. Para canjear los bonos y poder hacer efectivos los descuentos a las personas usuarias, los alojamientos rurales tendrán que descargar en su móvil la APP Bono Turismo Rural de Asturias.

3. En el momento de la compraventa, los titulares del alojamiento rural tendrán que introducir en la APP el importe y el concepto de la venta, apareciendo automáticamente el importe a cobrar (una vez aplicado el descuento). Por su parte, las personas usuarias deberán mostrar su DNI y su bono en formato código QR y pagar, en efectivo o con tarjeta, el importe final de la compra realizada.

4. A efectos de justificación de las ayudas, será obligación de los alojamientos rurales la conservación durante un año de todos los tiques o facturas de compra justificativas de la aplicación de los bonos.

*Novena.—Obligaciones de los alojamientos rurales adheridos al programa.*

Los alojamientos rurales adheridos al programa de Bonos Turismo Rural de Asturias adquirirán, a través de la solicitud de adherencia al programa, las siguientes obligaciones:

- a. Anunciar en el exterior del alojamiento, en un lugar visible, la adhesión al programa mediante la colocación de los correspondientes materiales publicitarios con la imagen corporativa del programa de Bonos Turismo Rural.
- b. Hacer el descuento directo de los bonos en los tiques o facturas de compra emitidos, de manera que las personas usuarias no lleguen a realizar, en ningún caso, el desembolso del importe descontado.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación y vigilancia necesarias por parte de la Viceconsejería de Turismo para verificar el adecuado funcionamiento y gestión de los bonos y del programa en general.



- d. Conservar durante un año todos los tiques o facturas de compra justificativas de la aplicación de los bonos, en tanto podrán ser objeto de comprobación y control por parte de la Viceconsejería de Turismo
- e. Custodiar con diligencia las claves de acceso a la plataforma a fin de evitar su uso indebido, comprometiéndose a no facilitárselas a otras personas o alojamientos.
- f. Verificar la identificación y la mayoría de edad de las personas usuarias para la aplicación del descuento.

*Décima.—Órganos competentes para la instrucción y resolución.*

El órgano instructor será la Viceconsejería de Turismo, quien elevará propuesta de resolución de concesión de las subvenciones a la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo, quien resolverá el procedimiento.

*Undécima.—Condiciones de uso de los bonos.*

1. El Bono Turismo Rural tendrá formato digital a través de un código QR, tiene carácter personal e intransferible, y exige prepago, es decir, el bono está cofinanciado entre la persona solicitante y la Administración al 50 %, y un importe de 75 €. En el caso de los alojamientos rurales modalidad Casa de aldea de contratación íntegra o apartamentos rurales, se podrán utilizar dos bonos con la misma reserva a partir de cuatro o más plazas.
2. El importe del bono se irá reduciendo, hasta su agotamiento, en función del valor del gasto, pudiendo imputarse a uno o varios gastos de alojamiento, en el mismo o distinto alojamiento.
3. Las cuantías se entienden con el IVA incluido.
4. El período de descarga de los bonos en la plataforma tecnológica será el que fije la convocatoria, al igual que el período de uso a partir del cual se podrán canjear.
5. Finalizado el período de validez, el bono no canjeado caducará a los 6 meses. La caducidad del bono lleva consigo la pérdida de la totalidad del saldo remanente no consumido y no se podrá instar su devolución.
6. Cada persona podrá solicitar sólo 2 bonos por año.
7. Los bonos no podrán ser utilizados ni los días 1 de mayo, ni en el día de jueves Santo ni de viernes Santo, ni durante el período que abarca del 1 de julio al 15 de septiembre de cada año.

*Duodécima.—Fecha de activación de los bonos.*

Los bonos estarán disponibles en la plataforma web habilitada para la gestión y ejecución del programa para su descarga por las personas usuarias desde la fecha indicada en la convocatoria y por un período mínimo de cinco días hábiles, salvo que antes de expirado el mencionado plazo se hayan agotado las existencias de bonos por el importe recogido en la correspondiente convocatoria.

*Decimotercera.—Vigencia del programa.*

El programa de Bonos Turismo Rural de Asturias estará vigente en las fechas de inicio y finalización previstas en la convocatoria.

Mediante la resolución de Consejería competente en materia de Turismo se podrá modificar la fecha si razones organizativas o de otra índole así lo aconsejen, dándose la oportuna publicidad.

*Decimocuarta.—Concesión.*

1. El plazo máximo de resolución y de notificación de las subvenciones a los beneficiarios será de tres meses desde la fecha de canje de los bonos en un establecimiento adherido.
2. Sin perjuicio del régimen de publicidad establecido en el apartado anterior, el contenido íntegro de las presentes bases así como toda la información y documentación relacionada con la misma podrá consultarse en Sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias (<http://sede.asturias.es>). La resolución se publicará en la sede electrónica del Principado de Asturias, con indicación de las personas beneficiarias y del importe de las ayudas concedidas.
3. Los beneficiarios quedan exentos de acreditar el requisito de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en virtud de lo previsto en el artículo 10.3 apartado d) del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, al no superar la cuantía de la subvención el umbral establecido en el mismo.

La cantidad percibida como Bono Turismo Rural de Asturias está sometida al IRPF en concepto de ganancia patrimonial y se integrará dentro de la Base Imponible General.

*Decimoquinta.—Justificación e inspección.*

La Viceconsejería de Turismo competente en materia de turismo, como responsable del programa, se reserva el derecho a realizar durante el período de vigencia de los bonos y a posteriori y de forma aleatoria cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control estime oportunas para asegurar la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el adecuado desarrollo y ejecución del programa de Bono Turismo Rural de Asturias.

En el supuesto de que exista algún incumplimiento por parte de los alojamientos de turismo rural adheridos, la Viceconsejería de turismo podrá cancelar la adhesión de los mismos al programa subvencionable. En este caso comunicará dicha circunstancia a la entidad colaboradora a fin de impedir el canje y paralizar el proceso de pago de los bonos o solicitará, si es el caso, el reintegro de los fondos percibidos.

Los alojamientos de turismo rural adheridos al programa de Bono Turismo Rural de Asturias están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Viceconsejería de Turismo y los restantes órganos competentes en el ejercicio de sus funciones de control del destino de las ayudas.

*Decimosexta.—Comprobación de los datos de los alojamientos de turismo rural.*

Para realizar las comprobaciones de los datos de los alojamientos de turismo rural que se detallan en la base sexta, la Viceconsejería de Turismo podrá consultar o recabar los documentos que ya se encuentren en su poder o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración pública, salvo que el interesado se opusiera a ello. En este sentido se consultará a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios que a continuación se citan:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE) de solicitante.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente (titular del alojamiento rural).
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de datos de domicilio fiscal.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el impuesto de Actividades Económicas.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de número medio anual de trabajadores en situación de alta.
- A la Intervención General del Estado, la consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas de la BDNS.
- A la Intervención General del Estado, la Consulta de las concesiones de subvenciones o ayudas de la BDNS.

En el supuesto de oposición expresa por parte del interesado, éste, junto con la solicitud de adhesión deberá aportar la documentación necesaria para la comprobación de los anteriores extremos.

*Decimoséptima.—Compatibilidad con otras ayudas.*

Las ayudas obtenidas al amparo de esta Resolución serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones públicas.

*Decimoctava.—Información básica en materia de protección de datos personales.*

La recogida de los datos personales está encomendada a la entidad colaboradora adjudicataria, ostentando la Consejería competente en materia de turismo la condición de responsable del tratamiento, y serán tratados con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la gestión del Bono Turismo Rural de Asturias.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos.

Serán objeto de publicación los nombres alojamientos rurales adheridos al programa en la plataforma web para la gestión y ejecución del programa.

Las personas interesadas podrán solicitar ante el responsable acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos, a través de la sede electrónica del Principado de Asturias, o presencialmente, en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

*Decimonovena.—Información.*

Las personas interesadas podrán obtener información adicional a través de plataforma web para la gestión y ejecución del programa Bono Turismo Rural de Asturias. En la plataforma se pondrá a disposición de los usuarios información de interés para facilitar el proceso de adhesión y descarga de los Bonos.

*Vigésima.—Publicidad de las subvenciones concedidas.*

En aplicación de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, el órgano concedente publicará las subvenciones concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias.



Vigesimoprimera.—*Base de datos nacional de subvenciones.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se transmitirá a la base de datos nacional de subvenciones la información requerida por esta.

Vigesimosegunda.—*Previsión de créditos presupuestarios.*

1. Los créditos presupuestarios disponibles en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para la financiación de las presentes subvenciones serán los que se fijan en la correspondiente convocatoria, de acuerdo con lo establecido para cada anualidad en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

2. Cada convocatoria establecerá el crédito disponible máximo y su partida presupuestaria.

3. Cada convocatoria podrá establecer el posible incremento o modificación del crédito inicial, siempre que se proceda a publicar en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* la correspondiente declaración de créditos adicionales derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la letra a) apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.